

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **trece de noviembre de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. Valeriano Díaz Baz, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
Dña. M^a Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín

Queda excusada, debidamente, la presencia de D. Alejandro Navarro Prieto.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 02 de noviembre de 2023, el Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 06 de noviembre de 2023, y el Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 09 de noviembre de 2023.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 02 de noviembre de 2023.

En cuanto al Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 06 de noviembre de 2023, se detecta error de hecho en la transcripción del texto de la moción incluida en el punto del Orden del Día nº6 ("6º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por ARES RESIDENCIAL, SL, para



ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en C/ [REDACTED] (24336 LO 2023 / 79"), siendo el texto correcto el que sigue a continuación, que sustituye en todas las actuaciones al incorrectamente aprobado:

"6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por ARES RESIDENCIAL, SL, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en [REDACTED] (24336 LO 2023 / 79).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **ARES RESIDENCIAL, SL**, en fecha 11/05/2023 y nº 24336 (2023 / 79) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Con fecha 4/08/2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **VIVIENDA**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución de local a vivienda, redactado por el arquitecto técnico D. [REDACTED], visado por el COAAT de Madrid el 11/05/2023.

Se acompaña Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico, sin visar.

Se presenta acreditación profesional del técnico redactor del proyecto, expedida por el COAAT de Madrid.

El proyecto, junto con la documentación aportada tras el requerimiento, describe las obras ejecutadas para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **vivienda** es de 82,28 m2.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada y del entorno, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

El montante de la puerta deberá ser motorizado al no ser accesible.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL II 3,20 m3 x 15 €/m3 = 48 €



A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 32.621,35 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

Se presentará Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme establece la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM. **El certificado final de obra se presentará visado.**

Se aportará documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 € (mínimo establecido)**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

Tenida en consideración esta subsanación, por unanimidad, queda aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 06 de noviembre de 2023.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 09 de noviembre de 2023.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de segregación presentado para el local sito en [REDACTED] (43644 SEGREG 2023/15).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha 21/09/2023 y nº 43644 (2023 / 15) de registro de entrada, se ha solicitado SEGREGACION, del local sito en CALLE [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R2.2 “zonas



consolidadas en edificación abierta o cerrada con espacios anexos a la edificación accesibles de uso público”.

Que se presenta proyecto de segregación del local existente en dos locales suscrito por el arquitecto [REDACTED] con visado del COAM de fecha 18/09/23.

Que el proyecto presentado desarrolla la segregación de un local con la siguiente descripción:

Superficie construida. - 108,52 m²

Linderos:

FRENTE (SUR) Línea recta de 6,37 m. con calle Estocolmo.

FONDO (NORTE) Línea recta de 6,37 m. con zonas comunes de Galería Comercial.

DERECHA (ESTE) Línea recta de 16,85 m. con calle Estocolmo (Plaza)

IZQUIERDA (OESTE) Línea recta de 11,06 m. con portal del edificio.

Línea recta de 5,89 m. con local 11 de Galería Comercial.

Cuota de participación.- 574 milésimas por ciento.

En dos locales con la siguiente descripción:

LOCAL 07-A

Superficie construida.- 53,55 m²

Linderos:

FRENTE (SUR) Línea recta de 6,37 m. con calle Estocolmo.

FONDO (NORTE) Línea recta de 6,37 m. con local 07-B.

DERECHA (ESTE) Línea recta de 8,32 m. con calle Estocolmo (Plaza)

IZQUIERDA (OESTE) Línea recta de 8,32 m. con portal del edificio.

Cuota de participación.- 283,24 milésimas por ciento.

LOCAL 07-B

Superficie construida.- 54,97 m²

Linderos:

FRENTE (ESTE) Línea recta de 8,53 m. con calle Estocolmo (Plaza).

FONDO (OESTE) Línea recta de 2,74 m. con portal del edificio.

Línea recta de 5,89 m. con local 11 de Galería Comercial.

DERECHA (NORTE) Línea recta de 6,37 m. con zonas comunes de Galería Comercial.

IZQUIERDA (SUR) Línea recta de 6,37 m. con local 07-A.

Cuota de participación.- 290,76 milésimas por ciento.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de SEGREGACION presentado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE AGREGACIÓN DE DOS LOCALES A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la calle [REDACTED] (36220 - LO-2023 / 124)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha **17/07/2023** y nº **36220 (LO-2023 / 124)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE AGREGACIÓN DE DOS LOCALES A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 28/09/2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **VIVIENDA**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución de local a vivienda, redactado por la arquitecta D.ª [REDACTED], sin visar.

Se acompaña Dirección Facultativa, suscrita por la misma técnica, sin visar.

Se presenta acreditación profesional de la técnica redactora del proyecto, expedida por el COAM el 27/05/2021.

El proyecto, describe las obras ejecutadas para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **vivienda una vez unido los dos locales es de 66,75 m2**.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada y del entorno, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica. Los huecos de ventana se ejecutarán**

conforme al plano modificado nº 8, manteniendo dentro de lo posible la estética de fachada.

CGR NIVEL II 9,84 m3 x 15 €/m3 = 147,60 €

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 26.464,21 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

Una vez finalizadas las obras se presentará Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme establece la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM. **Se presentará acreditación profesional actualizada.**

Se aportará documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€** (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO, en la calle [REDACTED] (44332 - LO-2023 / 171)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha **26/09/2023** y nº **44332 (LO-2023 / 171)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 5/07/2023, se emitió Manifiesto de Conformidad para el cambio de uso solicitado.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. [REDACTED], visado por el COAM el 6/09/2023.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **ESTUDIO** es de 37,96 m², según Nota Simple.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

CGR NIVEL II 9,84 m³ x 15 €/m³ = 147,60 €

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 21.090,71€.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Se aportará documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **150€** (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la

Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la calle [REDACTED] (40421 - LO-2023 / 153)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha **28/08/2023** y nº **40421 (LO-2023 / 153)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la calle [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que con fecha 29 de junio de 2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **VIVIENDA**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco antiguo.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. [REDACTED], sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico sin visar.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **VIVIENDA** es de 48,75 m2., más un módulo anejo al patio de 20,60 m2, cuyo uso, conforme a las ordenanzas de casco sólo podrá destinarse para almacén y trastero.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH. Se deberá incluir plano justificativo del cumplimiento del CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en viviendas.



El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

CGR NIVEL II 2,40 m3 x 15 €/m3 = 36 €

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de **24.793,59€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Se aportará documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€** (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO, en la calle [REDACTED] (41498 - LO-2023 / 156)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha 06/09/2023 y nº **41498 (LO-2023 / 156)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO**, en la calle [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 26/07/2023, se emitió Manifiesto de Conformidad para el cambio de uso solicitado.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica D^a. [REDACTED], visado por el COAAT de Madrid el 4 de agosto de 2023.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **ESTUDIO** es de 39,93 m², según proyecto.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un moncapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

$CGR\ NIVEL\ II\ 2\ m^3\ x\ 15\ €/m^3 = 30\ €$

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 15.830,95 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€** (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

7º.- Moción del Alcalde a la Junta de Gobierno Local en relación al Convenio de colaboración que suscriben el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación de Parados de Torrejón de Ardoz. (Código 2023/2023/2/640827/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento ofrece servicios de orientación laboral e intermediación laboral, información y gestión de cursos de formación continua y ocupacional, asesoramiento para el empleo autónomo, información básica sobre legislación laboral o acceso gratuito a Internet.

Así mismo dispone de un servicio de empleo cuyo objetivo es cubrir posibles necesidades de personal en empresas que necesiten de este servicio. Para ello se realizan sorteos por cada oferta en los que la Asociación colabora.

El objeto del presente Convenio será por tanto, la realización de programas y actividades para la lucha contra el desempleo, incentivando la participación ciudadana y asociativa de Torrejón de Ardoz en las políticas de búsqueda activa de empleo de sus ciudadanos, así como dotar de un espacio físico adecuado a la Asociación para el desarrollo de dichas actividades. Así mismo la asociación deberá colaborar activamente con las distintas entidades benéficas y sociales de este municipio, sirviendo de apoyo a actuaciones concretas de acción social a los menos favorecidos.

Dicha aportación económica se abonará en un pago único después de la firma del presente convenio. La justificación de las actividades realizadas deberá hacerse con fecha máxima el 31 de diciembre del año que suscribe dicho acuerdo. Las entidades firmantes del convenio deberán presentar original de las facturas, conforme a Ley. En ningún caso se aceptarán facturas que no corresponden con las actividades marcadas por ambas partes o fotocopias.

Dichos gastos han de estar relacionados con:



- o Gastos asociados para la realización de diversas actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- o Gastos en material de oficina y funcionamiento
- o Gastos en productos y /o alimentos de primera necesidad.
- o Gastos de logística.

Una vez expuestas las razones por las que estas actuaciones que realiza dicha asociación son de interés público, social, económico es por este motivo por lo que se presenta esta moción en el sentido de proponer la aprobación de:

- I. La firma de un convenio de colaboración con una aportación de 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) para el desarrollo de su actividad a dicha asociación. Dicha aportación irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 130 43300 48000 denominada “Ayudas y Premios” y se abonará en un pago único después de la firma del convenio. El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. La justificación de los gastos derivados de las actividades realizadas se presentará con fecha máxima de 31 de diciembre de 2023.
- II. Facultar al Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACION DE PARADOS DE TORREJÓN DE ARDOZ. (Código 2023/2023/2/640827/000)

En Torrejón de Ardoz, a **XX** de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte: Don Alejandro Navarro Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de

Torrejón de Ardoz, en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte: D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con potestad para actuar en el presente acto, en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE PARADOS DE TORREJÓN DE ARDOZ con número de CIF G86167749, (como presidente) en adelante la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades para formalizar el presente convenio y

EXPONEN:

PRIMERO.- A pesar de que las competencias en materia de empleo las posee en su totalidad el Gobierno Central de España, el Ayuntamiento a través de su Concejalía de Empleo establece entre sus fines la promoción y el fomento de iniciativas para la creación de puestos de trabajo en Torrejón de Ardoz.

SEGUNDO.- Que la Asociación lleva colaborando con el Ayuntamiento desde hace más de 8 años.

TERCERO.- Que la Asociación, entidad sin ánimo de lucro, asesora a vecinos y vecinas del municipio para ayudarles a integrarse en el mercado laboral.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento dispone de una sala municipal sito en el Centro Polivalente de Abogados de Atocha, despacho 11, donde la Asociación realiza sus asesoramientos.

En virtud de lo expuesto, y teniendo ambas partes objetivos e intereses comunes, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento asesorar y ayudar a los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz se suscribe el presente convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de actuaciones y actividades durante el ejercicio 2023 con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento ofrece servicios de orientación laboral e intermediación laboral, información y gestión de cursos de formación continua y ocupacional, asesoramiento para el empleo autónomo, información básica sobre legislación laboral o acceso gratuito a Internet.

Así mismo dispone de un servicio de empleo cuyo objetivo es **cubrir posibles necesidades de personal en empresas que necesiten de este servicio. Para ello se**

realizan sorteos por cada oferta en los que la Asociación colabora.

El objeto del presente Convenio será por tanto, la realización de programas y actividades para la lucha contra el desempleo, incentivando la participación ciudadana y asociativa de Torrejón de Ardoz en las políticas de búsqueda activa de empleo de sus ciudadanos, así como dotar de un espacio físico adecuado a la Asociación para el desarrollo de dichas actividades. Así mismo la asociación deberá colaborar activamente con las distintas entidades benéficas y sociales de este municipio, sirviendo de apoyo a actuaciones concretas de acción social a los menos favorecidos,

SEGUNDA.- El Ayuntamiento a través de su Concejalía de Empleo propone al órgano competente para su aprobación una aportación de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS) a dicha asociación durante la vigencia del presente convenio para el desarrollo de su actividad. Dicha aportación irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 130 43300 48000 denominada "Ayudas y Premios".

Dicha aportación económica se abonará en un pago único después de la firma del presente convenio. La justificación de las actividades realizadas deberá hacerse con fecha máxima el 31 de diciembre del año que suscribe dicho acuerdo. Las entidades firmantes del convenio deberán presentar original de las facturas, conforme a Ley. En ningún caso se aceptarán facturas que no corresponden con las actividades marcadas por ambas partes o fotocopias.

Dichos gastos han de estar relacionados con:

- Gastos asociados para la realización de diversas actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- Gastos en material de oficina y funcionamiento
- Gastos en productos y /o alimentos de primera necesidad.
- Gastos de logística.

Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución de conformidad con la legislación aplicable.

CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

QUINTA.- El Ayuntamiento concederá el uso del despacho descrito en el apartado cuarto de la parte expositiva del presente convenio a la Asociación, para su uso en concepto de despacho de asesoramiento.

SEXTA.- Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para el Ayuntamiento:

- La cesión del espacio descritos en la cláusula anteriores a ésta.
- Informar de las actividades de carácter social que realice la Asociación dentro del municipio.

SÉPTIMA.- Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para la Asociación:

1. Realizar programas y actividades para luchar contra el desempleo.
2. Participar con diversas asociaciones en el suministro y/o reparto de alimentos y de bienes de primera necesidad.
3. Participar en los sorteos de la Bolsa de Empleo Municipal.
4. Participar en cualquier actividad organizada por el Ayuntamiento, si éste lo requiere.
5. Mantener en buen estado la cesión del despacho.
6. Se deberá mantener el todo momento el decoro, la corrección y el respeto a todas las personas usuarias del servicio.

OCTAVA.- Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por un técnico municipal de la Concejalía de Empleo y representante de la Asociación con el fin de realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos, de las actividades programadas y de la evolución de los objetos señalados.

Además de resolver las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación y aplicación de este convenio. Para ello se mantendrá un mínimo de 5 reuniones al año.

NOVENA.- Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en las normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.



DÉCIMA.- Para cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Torrejón de Ardoz.

En prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

D. Alejandro Navarro Prieto

D. [REDACTED]

Alcalde del Ayuntamiento

Presidente de la Asociación

de Torrejón de Ardoz

de Parados

”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases reguladoras y convocatoria 2024, para la concesión de Ayudas en especie para la participación en el programa social “Mejor Comemos en Casa” (Código convocatoria: 2023/2023/3/640828/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Continuando con la política del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en pro del bienestar de la población, y en el marco de la colaboración para el desarrollo de programas de atención social primaria y apoyo a la dependencia, con Comunidad de Madrid, y con la finalidad de garantizar la alimentación en condiciones de seguridad, salubridad y calidad en favor de personas mayores o en situación de vulnerabilidad social, se somete a la consideración de la Junta la aprobación de bases reguladoras y convocatoria de subvención en especie, vinculadas al programa social de servicio de alimentos preparados a domicilio, “Mejor Comemos en Casa”.

La finalidad de esta subvención es garantizar la alimentación en condiciones de seguridad, salubridad y calidad en favor de personas mayores o en situación de vulnerabilidad social, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.



El crédito destinado a esta línea de subvención será de 110.000,00 €/año, presupuesto 2024, con cargo al contrato suscrito por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el marco de la licitación pública para la prestación del citado servicio.

Señalar que se emite perceptivo informe de fiscalización por parte del interventor accidental de fecha 03/11/2023 y CSV [REDACTED]

Se adjuntan las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en especie para la participación en el programa social “mejor comemos en casa” para el conocimiento y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración.

En Torrejón de Ardoz, *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2024, DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA SOCIAL “MEJOR COMEMOS EN CASA”

I. MARCO NORMATIVO

Será a aplicación a la presente convocatoria pública de subvenciones:

- Las Bases de 24/04/2023, BOCM nº 108 de 08/05/2023 y presente convocatoria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

II. DEFINICIÓN. OBJETO

A los efectos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2024, convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la participación en la modalidad asistencial social a nivel domiciliario, consistente en la prestación de servicio municipal de alimentos preparados con entrega en domicilio, para facilitar la autonomía personal en el entorno habitual

La finalidad de esta subvención es garantizar la alimentación en condiciones de seguridad, salubridad y calidad en favor de personas mayores o en situación de vulnerabilidad social, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes, con los siguientes objetivos:

- Favorecer la autonomía personal
- Evitar internamientos en centros residenciales o estancia diurna.
- Posibilitar la integración de los beneficiarios en el medio habitual de vida.
- Prevenir situaciones de riesgo por razones de edad, discapacidad, dependencia o ausencia de apoyos familiares y sociales, así como condiciones no adecuadas de la vivienda para la preparación de alimentos.
- Mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y sus familias.
- Complementar el servicio municipal de ayuda a domicilio.
- Proporcionar a los beneficiarios alimentación adecuada a sus necesidades.
- Prevenir posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o inadecuada.

III. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Será de aplicación lo dispuesto en la Base III, aprobada en J.G.L de 24/04/2023.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

IV. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se conceden al amparo de esta línea de subvención serán con cargo al contrato de suministro de alimentos preparados a domicilio, programa Mejor Comemos en Casa, que el Ayto. de Torrejón de Ardoz haya suscrito a través del procedimiento de contratación correspondiente, y hasta un importe máximo, para la presente convocatoria, de 110.000,00 €.

El importe de la subvención ascenderá a:

- El 100% del coste de los menús, en concepto de comida y/o cena servidos a domicilio a favor de las personas beneficiarias que cumplan los requisitos regulados en el apartado III.1 de las Bases de 24/04/2023.
- De resultar beneficiario de la ayuda personas que cumplan los requisitos del apartado III. 2., de las Bases de 24/04/2023, el importe de la subvención será el resultante de restar al precio del menú por comida o cena el importe de 5,50 €. El importe máximo de subvención a conceder en estos casos ascenderá a 60,00€/mes/beneficiario.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el día siguiente al de la publicación hasta:
 - o Para usuarios del programa de comidas a domicilio que cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base III de 24/04/2023 -> hasta el 13 de diciembre de 2024 (inclusive).
 - o Para otros usuarios (apartado 2 de la Base III de 24/04/2023), el plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta 2 de diciembre de 2024 (inclusive).
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

VI. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La solicitud de subvención y la documentación exigida, se presentará en el registro municipal ubicado en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen de Loreto nº 2, de Torrejón de Ardoz.

La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo oficial. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, por el posible beneficiario o su representante legal. La solicitud, salvo que medie autorización de consulta telemática de datos, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) DNI/Nie del solicitante.

- b) Volante/certificado de empadronamiento de todos los convivientes con fecha de inscripción en el padrón municipal.
- c) Declaración jurada de los miembros que componen la unidad familiar, en el supuesto de que consten empadronadas en el domicilio personas que no forman parte de dicha unidad familiar al momento de presentarse la solicitud.
- d) Documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:
 - d.1. Declaración de la renta o certificado negativo relativo al último ejercicio fiscal.
 - d.2 Certificado de pensiones o prestaciones de INSS, MUFACE o cualquier otra mutualidad.
 - d.3 Certificado de importes actuales por pensiones o prestaciones del SEPE.
- e) En el caso de solicitudes presentadas por cumplimiento de los requisitos referidos en el apartado 1. de la Base III, deberá aportarse con la solicitud, de todos los miembros que componen la unidad familiar, los siguientes documentos:
 - Documentos acreditativos de la situación de desempleo: demanda de empleo vigente de los miembros entre 16 y 65 años y vida laboral. No procederá la aportación de este documento si los miembros de la unidad familiar no se encuentran en “edad laboral” o existe resolución legal reconocimiento de la incapacidad laboral o jubilación.
 - Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - Resolución de reconocimiento de grado de dependencia y PIA (solo del solicitante). De no haber recaído resolución, deberá acompañarse copia de la solicitud de reconocimiento de grado de dependencia debidamente registrada.
 - Informe médico detallado y actualizado.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos referidos anteriormente, salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a los establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del solicitante o de su representante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán, en la citada declaración responsable, que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

VII. JUSTIFICACIÓN

La realización del hecho subvencionable se justificará a través de la factura del gasto emitida por la entidad prestaría del servicio de comidas a domicilio vinculada contractualmente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz y albarán de recepción de estos servicios por las personas beneficiarias. Dicha factura deberá identificar al beneficiario, precio del servicio, número de servicios, desglosados en comidas y/o cenas e importe a abonar por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por los servicios subvencionados.

VIII. NORMATIVA APLICABLE

- En lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación, la Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de 24/04/2023, y publicadas en el BOCM nº 108 de 08/05/2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración.

*Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por:
Ver fecha y firma al margen*

9º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local sobre concesión de Premios del IV Certamen local de pintura “Ciudad de Torrejón”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“Durante el mes de marzo de 2023 fue convocado el IV Certamen local de pintura “Ciudad de Torrejón de Ardoz”.

Atendiendo a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2023 para el certamen se propusieron los siguientes premios:

- Premio único: dotado con 1.200 €
- 3 accésits de 600€ cada uno

Reunido el jurado calificador el día 23 de octubre de 2023 y tras deliberación, de conformidad con las Bases del Certamen, por unanimidad se acuerda otorgar el siguiente premio y accésits:

- **PREMIO ÚNICO**, dotado con 1.200 €, a la obra titulada “Playground”, que comprobada su identificación corresponde a **Dña. Belén Turrón Sánchez**, con DNI ***6675**.
- **ACCÉSIT**, dotado con 600€, a la obra titulada “Abuela Tick tocker” que comprobada su identificación corresponde a **D. Javier Moreno Nieto**, con DNI ***1699**.



- **ACCÉSIT**, dotado con 600€, a la obra titulada “El muro”, que comprobada su identificación corresponde a **D. Miguel Ángel Márquez Guerrero**, con DNI ***8656**.
- **ACCÉSIT**, dotado con 600€, a la obra titulada “Interacciones cromáticas” que comprobada su identificación corresponde a **D. Boris Reyman Albarrán Saavedra**, con DNI ***0092**.

Se propone en base al Informe Técnico, a la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de los premios del IV Certamen local de pintura “Ciudad de Torrejón”.

Se adjunta el INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 3 de noviembre de 2023 con código de verificación [REDACTED] que indica la FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD,

Propuesta que someto a la Junta de Gobierno local para su aprobación y adopción de los acuerdos pertinentes

Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno en relación a la Convocatoria de Becas a Deportistas de Élite de Torrejón de Ardoz en Deportes Individuales, año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Destinada a la promoción del deporte de alto rendimiento, esta subvención tiene como objeto ser un instrumento de ayuda para la mejora y el perfeccionamiento de deportistas de Torrejón de Ardoz en el desarrollo de su actividad deportiva que sirva para recompensar el esfuerzo y las horas dedicadas al entrenamiento para alcanzar la excelencia y, al mismo tiempo facilitar la compatibilidad deportiva y la formación académica o laboral.

Las condiciones por las que se otorga, plazos de presentación, resolución y notificación están recogidos en las bases de la convocatoria. Ante lo expuesto, se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2023/2023/3/640829/00, por valor de DIEZ MIL EUROS (10.000€).

Según informe de Intervención de fecha 06 de noviembre de 2023, con código de verificación [REDACTED] existe crédito adecuado y suficiente para la presente subvención, que será de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48903**, denominada “SUBVENCIÓN DEPORTISTAS DE ÉLITE”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

A continuación, se anexa las bases que rigen la subvención a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

CONVOCATORIA PÚBLICA DE BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE TORREJON DE ARDOZ EN DEPORTES INDIVIDUALES AÑO 2023 - (2023/2023/3/640829/000)

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas el 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM el día 27 de diciembre de 2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras que regirán la solicitud y adjudicación de becas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas torrejoneros de deportes individuales, que participen en competiciones de máximo nivel nacional en categoría absoluta, de las distintas modalidades deportivas reconocidas por federaciones nacionales o internacionales u otras entidades que desarrollen competiciones de máximo nivel nacional o internacional. Y que en ambos casos cumplan los requisitos y obligaciones impuestos en las presentes bases. El objetivo de este apoyo es el de incentivar y fomentar el deporte de alto rendimiento como impulsor de valores y principios en los jóvenes del municipio y promoción del deporte en el mismo.

Artículo 2. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

La beca a que se refieren las presentes bases se convocará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias serán aquellas personas físicas que acrediten los requisitos establecidos en las presentes bases y que puedan obtener la condición de beneficiarias por no incurrir en ninguna de las circunstancias que lo impiden.

Artículo 4. PRESUPUESTO

El presupuesto total destinado para esta convocatoria es de diez mil euros (10.000,00 €) y se ejecutará con cargo a la partida 070 34200 48903 SUBVENCIÓN DEPORTISTAS DE ÉLITE establecida en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a esta beca, como personas físicas, los deportistas que reúnan los requisitos siguientes a fecha de presentación de solicitud:

- Todos los deportistas mayores de 16 años (nacidos antes del 1 de enero de 2007) con licencia federativa o de entidad reconocida para desarrollar actividades de su modalidad deportiva en el ámbito nacional o internacional en vigor durante el año 2023.
- Que hayan competido en deportes individuales, en categoría absoluta en el máximo nivel de ámbito nacional o internacional de su disciplina deportiva, reconocida por una federación deportiva nacional o internacional o similar. Las competiciones no se considerarán absolutas siempre que contemplen limitaciones de participación en función de la edad (limitaciones de participación en competiciones máster o de veteranos), los deportistas mayores de 16 años solo podrán participar en el caso de acreditar méritos en la categoría absoluta.
- Que estén empadronados actualmente en Torrejón de Ardoz con antigüedad de un año o haber estado empadronado dos de los últimos cinco años anteriores a 2023.
- Ser diploma individual (ocho primeros clasificados) en Campeonato de España, o estar entre los ocho primeros del ranking nacional o ser diploma en competición internacional (Campeonatos de Europa o Campeonato del Mundo) en el año objeto de la convocatoria, representando a la Selección Española. En el caso de que en la federación no exista ranking nacional, deberán estar entre los ocho primeros españoles en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considerará ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de una modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

Artículo 6. CUANTÍA DE LA BECA, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- a) La cuantía de esta beca estará supeditada al número de deportistas solicitantes y se repartirá entre los mismos.



- b) En ningún caso la cantidad de esta beca a percibir por el deportista será superior a TRES MIL EUROS (3.000€).
- c) Será necesario que los deportistas cumplan correctamente con lo estipulado para poder efectuar el pago dentro del ejercicio 2023.
- d) Dado el carácter de la presente subvención y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida en la presente Orden de bases y en la convocatoria, será justificación suficiente a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones exigidas para la obtención de la beca, que no obstante se someterá a la comprobación oportuna por parte de la Administración, dando lugar a la revocación de la ayuda concedida en los supuestos previstos en la normativa reguladora de la presente ayuda o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 7. NO PODRÁ ACCEDER A ESTA CONVOCATORIA:

- a) Los deportistas que estén inmersos en expedientes de devolución y/o justificación de ayudas concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.
- b) Los que no cumplan ni acepten las presentes bases.
- c) Los deportistas que perciban 60.000 € o más anuales por ingresos de práctica deportiva u otros ingresos.
- d) Los deportistas en los que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR:

La documentación debidamente cumplimentada, según modelos que se obtendrán a través de la web municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, irá acompañada de los siguientes documentos debidamente autenticados:

- a) **Solicitud normalizada.** Que deberá completarse en su totalidad. **Las solicitudes no cumplimentadas en su totalidad, y/o no aportar la documentación requerida, en el plazo requerido y no cumplir los requisitos necesarios para optar a la condición de beneficiario, como se exige en la convocatoria, se considerarán desestimadas.**
- b) **Certificado de empadronamiento.** El certificado debe indicar expresamente la fecha de empadronamiento, que deberá ser de al menos un año, o haber estado empadronado dos de los últimos cinco años anteriores a 2023.
- c) **Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Pasaporte (Ciudadanos de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades).**

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra



Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera de manera expresa a ello.

- d) **Copia de la licencia federativa** correspondiente a la modalidad por la que se solicita la beca o en su defecto, certificado federativo.
- e) **Documento federativo oficial** donde quede acreditando el nombre del campeonato, categoría y posición en el año 2023.
- f) **Certificado de Hacienda o Declaración de IRPF** correspondiente al año 2022 que acredite sus ingresos totales. Únicamente se contabilizarán los del deportista que solicita la ayuda.
- g) **Certificado de titularidad de la entidad bancaria** donde realizar el ingreso de la cantidad concedida.
- h) **Declaración responsable** de no encontrarse en alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. FECHAS, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Fecha de solicitud: El plazo de presentación de Solicitud de la beca será el comprendido entre el **24 de noviembre y el 6 de diciembre de 2023** (ambos inclusive).

Fecha de resolución y notificación: diciembre 2023

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación que se acompañe, por Sede Electrónica Municipal indicando el código de la convocatoria de beca a deportistas de Élite 2023/2023/3/640829/000

Aquellas solicitudes que no sean cumplimentadas correctamente y en su totalidad y/o presentadas dentro del plazo establecido, se considerarán desestimadas, sin lugar a recurso.

Artículo 10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases específicas es la Junta de Gobierno Local, que lo será también para la resolución del procedimiento para la concesión de la beca que proceda.

El técnico designado por la Concejalía de Deportes será el órgano instructor del procedimiento. Éste acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Artículo 11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

Artículo 12. COMPATIBILIDAD DE LA BECA.

La beca concedida por la presente convocatoria es compatible con cualquier otra subvención, beca, ayuda o ingreso que pueda recibir el beneficiario de cualquier Administración, entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales y, como consecuencia directa o indirecta del ejercicio de su actividad deportiva, siempre que la cuantía en su conjunto sea inferior a los 60.000,00 euros.”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la baja definitiva del vehículo M-8549-YW, adscrito al Dpto. de Medio Ambiente.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“A través de comunicación del Departamento de Medio Ambiente recibida con fecha 10/10/2022, se ha solicitado el inicio de los trámites necesarios para la baja del vehículo [REDACTED] adscrito a dicho departamento.

Se cursará la baja del vehículo en el seguro suscrito con MAPFRE, con efectos desde la fecha de baja en Tráfico.

Es por ello, que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Dar de baja definitiva en tráfico el vehículo M8549YW, adscrito al Departamento de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a MAPFRE S.A., para su conocimiento, a efectos de la baja definitiva del seguro correspondiente.

TERCERO.- También se notificará el acuerdo a Patrimonio, para la baja en el Inventario, a Responsabilidad Patrimonial y Medio Ambiente para su debida constancia y al Departamento de Policía Local, para su retirada al desguace y la tramitación de la baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

No obstante, esa Junta de Gobierno Local acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 26 de octubre de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Décima de lo Contencioso Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 735/2023 (PO 660/2022), interpuesto por Dña. [REDACTED]:

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 26 de octubre de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Décima de lo Contencioso Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 735/2023 (P.O. 660/2022).

El recurso se interpone por D^a [REDACTED] representada por la Procuradora D^a [REDACTED], como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representada por D. [REDACTED].

El fallo dice:

“PRIMERO: Que DEBEMOS DESESTIMAR y DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesta por la Sra. Procurador de los Tribunales D^a Maria Eugenia Pato Sanz en nombre de CAROLINA GARCIA RUF contra la sentencia de fecha 11 de mayo de 2023 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado nº 16 de los de lo Contencioso-Administrativo de Madrid por cuya virtud se desestimó el recurso contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial había interpuesto en fecha 20 de julio de 2020 ante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, resolución que por ser ajustada derecho DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS.

SEGUNDO: Por imperativo legal se imponen las costas de esta apelación al apelante, limitando las mismas a la suma de QUINIENTOS EUROS (500), procediéndose a dar al depósito constituido para la interposición del recurso el destino reglamentario, despachándose por la Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instancia los mandamientos oportunos a tal fin.”

Torrejón de Ardoz, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



C.D. de Hacienda y Patrimonio. Fdo. Marcos López Álvarez.”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para la aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago de la relación de facturas y/o certificaciones F/2023/196.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y certificaciones F/2023/196, que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 08/11/2023 y CSV [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- III. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2023/196 y que se relacionan a continuación, por un importe de 2.578.302,10 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
1 000113	24/10/2023	100.000,00	B86602398	ATE ILUMINACION SL	PA 53/2022 CONTRATO PRESTACIÓN DE SUMINISTROS ENERGÍA ELÉCTRICA, DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023 EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN D	020-16500-22799
23001462	02/10/2023	53.240,00	B25788373	POLAR NIGHTS, SL	NEGSP 19/2023 SHOW ABRAHAM MATEO FIESTAS DE TORREJÓN DE ARDOZ 30-09-2023	050-33800-22799
23- 1826	30/09/2023	42.000,00	A84664986	VITALIA SERVICIOS SANITARIOS SA	TE 1/2023 SEPTIEMBRE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ Nº EXPEDIENTE TE 1/2023	090-13501-22799
Z70005981023000 001	31/10/2023	1.187.523,32	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA)	PA 1/2021 MES OCTUBRE 2023 SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS (26,97%) 291.129,26- EUROS / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA (73,03%) 788.	020-16300-22700



FACM-23 62	31/10/2023	80.656,14	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	PA 35/2017 OCTUBRE Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbusto en Soto de Henares. / Tareas de limp	110-17100-22799
FACM-23 67	31/10/2023	103.119,57	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	PA 3/2023 OCTUBRE servicio de jardinería y conservación Parque Europa. Expediente 3/2023. Octubre 2023. / Tareas de Limpieza	110-17100-22799
FVTA794 794N230369	31/10/2023	31.759,64	A28010478	IMESAPI S.A.	PA 22/2022 OCTUBRE-2023, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estacio	020-45900-61906 020-45900-21900
Emit 131	03/11/2023	26.844,80	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	PA 27/2017 OCTUBRE E.I La Cañada de Ardoz. OCTUBRE 2023 (E.I La Cañada de Ardoz. OCTUBRE 2023	080-32300-22799
Emit- 481	03/11/2023	38.079,35	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	PA 58/2019 OCTUBRE JUAN SIN MIEDO - GESTION ESCUELA INFANTIL JSM	080-32300-22799
Emit- 85	02/11/2023	48.321,35	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	Contrato Menor de obras nº 2023/795: instalacion a traves de mamparas prefabricados de madera, y aluminio, de 3 nuevos e	020-23100-63200
IN2023-21821	31/10/2023	221.298,00	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	PA 36/2017 OCTUBRE / CONSERVACION DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA	110-17100-22799
23 10	06/11/2023	38.720,68	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	PA 57/2019OCTUBRE23 - ESCUELA INFANTIL DE EDUCACION INFANTIL EL GATO CON BOTAS contrato de prestacion de Servicios suscritos	080-32300-22799
5600415571	31/10/2023	47.082,71	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	PA 1/2020 OCTUBRE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL	070-34200-22799



					AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	
5600415586	31/10/2023	62.507,27	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	PA 2/2020 OCTUBRE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL COMPLEJO DEPOR	070-34200-22799
24	30/09/2023	25.289,16	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 24 PA 55/2012 SEPTIEMBRE INSTAL.TEMP. EVENT CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA GEST. SERVICIOS ENER. Y MTO	020-16501-22799
7000029630	10/10/2023				FACT. CERTIF 24 PA 55/2012 SEPTIEMBRE INSTAL.TEMP. EVENT CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA GEST. SERVICIOS ENER. Y MTO	
6	31/08/2023	160.543,63	A79189940	SERANCO SA	CERTIF 6 PA 9/2023 AGOSTO PROYECTO PARA REALIZACION DE OBRAS DE RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 CARRETERA LOECHES-BARRIO CASTILLO	100-15300-60901
33-307-T01-2300 9	03-11/2023				FACT.CERTIF 6 PA 9/2023 AGOSTO PROYECTO PARA REALIZACION DE OBRAS DE RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 CARRETERA LOECHES-BARRIO CASTILLO	
7	30/09/2023	281.341,94	A79189940	SERANCO SA	CERTIF 7 PA 9/2023 SEPTIEMBRE EJECUCION PROYECTO PARA REALIZACION DE OBRAS DE RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 DESDE CARRETERA DE LOECHES HASTA BARRIO CASTILLO	100-15300-60901
					CERTIF 7 PA 9/2023 SEPTIEMBRE EJECUCION	



33-307-T01-2300 10	03/11/2023				PROYECTO PARA REALIZACION DE OBRAS DE RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 DESDE CARRETERA DE LOECHES HASTA BARRIO CASTILLO	
10	25/10/2023	29.974,54	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF 10 PA 2/2023 OCTUBRE ADJUDICACION CONTRATO RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE 11/01/2023 A 10/01/2027 JGL 17/10/2022	020-15320-61901
2023CN-PC000386	31/10/2023				FACT CERTIF 10 PA 2/2023 OCTUBRE ADJUDICACION CONTRATO RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE 11/01/2023 A 10/01/2027 JGL 17/10/2022	
23	31/08/2023	0,00	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 23 PA 55/2012 AGOSTO INSTAL.TEMP. EVENT CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA GEST. SERVICIOS ENERG. Y MTO	-
17	31/08/2023	0,00	A80241789	SERVEO SERVICIOS SAU	CERTIF 17 PA 75/2021 AGOSTO SERV.CONSERV. Y MTO. SEÑALIZACION VIARIA INCLUYENDO SEÑALES VERTICALES CONVENCIONALES/LUMNI OSAS	-
		2.578.302,10				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

14º.- Moción de la Concejala de Mayores y Voluntariado a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para que se firme la declaración de adhesión a la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mayores y Voluntariado que dice, literalmente, lo siguiente:

“Dña Ana Verónica González Pindado, Concejala Delegada de Mayores y Voluntariado en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN basada en:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la Organización Mundial de la Salud, la soledad es uno de los mayores riesgos para el deterioro de la salud física y estado emocional y afectivo de las personas mayores, y un factor que favorece su entrada en situaciones de dependencia.

Podemos entender la soledad como el sentimiento negativo generado por la discrepancia entre las relaciones sociales que una persona desea y las que tiene, pudiendo o no derivarse dicho sentimiento de causas objetivas como la ausencia de relaciones de intimidad o la falta de vinculación comunitaria.

Existen diversos factores asociados a la edad que explican la existencia de una mayor prevalencia del sentimiento de soledad entre las personas mayores. En este sentido, en la etapa de la vejez pueden surgir diversos eventos vitales estresantes que favorecen la aparición o el aumento de los sentimientos de soledad, tales como la llegada de la jubilación y la consecuente necesidad de adaptarse a un nuevo rol social y a un nuevo estilo de vida, la pérdida de la pareja o de personas coetáneas cercanas, el alejamiento de los hijos adultos que forman sus propios núcleos familiares, un mayor riesgo de padecer enfermedades graves y/o crónicas, la necesidad de asumir el papel de cuidador/a de la pareja o de personas cercanas en situación de dependencia o una mayor probabilidad de vivir en una residencia o en un hogar unipersonal.

Actualmente, más de 2 millones de personas por encima de 65 años viven solas en nuestro país. Concretamente, en la Comunidad de Madrid, casi una de cada cuatro personas mayores vive sola en su domicilio y las proyecciones demográficas anuncian que esta relación aumentará, llegando a alcanzar casi al 30% para el 2030 según el Instituto Nacional de Estadística.

Conscientes de esta realidad, que se da en el ámbito de la “vida cotidiana” de una parte de la población mayor de Torrejón de Ardoz, es necesario seguir entrelazando uniones para definir un futuro modelo de abordaje integral de la soledad no deseada y aislamiento social en nuestro municipio. Es necesario:

- Contextualizar el fenómeno de la soledad no deseada y su prevención en el marco de los cambios sociales y demográficos de nuestro municipio.

- Identificar elementos estratégicos capaces de responder a los retos del futuro identificados.
- Prestar atención a los determinantes sociales de la soledad no deseada, tanto a los *estructurales* como a aquellos relacionados con *experiencias vitales clave* que tienen la capacidad de desencadenar o exacerbar el sentimiento de soledad no deseada.
- Aplicar un *enfoque transversal e híbrido*, en tanto que incorpora a todos los agentes comunitarios (instituciones públicas, tejido social en general y ciudadanía en general)
- Reconocer, visibilizar y poner en valor el trabajo que ya se está haciendo desde diferentes ámbitos del Ayuntamiento para combatir la soledad no deseada.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se planteó la creación de una Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid con fórmulas de intervención consensuadas, comunes y coordinadas desde el convencimiento de que dicho objetivo sólo podría ser abordado desde una perspectiva plural y de trabajo en red.

La Consejería tiene entre sus áreas de actuación la atención y la promoción del bienestar de las personas mayores y de las personas dependientes, de cara a promover su integración y participación en la sociedad de ahí que la D G de Atención al Mayor y a la Dependencia se plantee la identificación de organizaciones y entidades interesadas en formar parte de una red para combatir la soledad de las personas mayores.

RED CRAMAS

Desde este modelo colaborativo se creó en el año 2022 el Servicio de Coordinación de la Red de Atención a Mayores en Soledad (CRAMAS) que, mediante una intervención de carácter multidisciplinar ha desarrollado actividades de difusión, formación, información y asesoramiento.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia estima oportuno seguir avanzando en la prevención y abordaje de la soledad no deseada y aislamiento social conjuntamente con las entidades locales, ya que éstas cuentan con experiencia en estas tareas y conocen aquellas entidades de la sociedad civil que pueden colaborar en estas labores de una forma activa en cada uno de sus respectivos territorios, a través de la **formalización de convenios**, con los cuales articular el diseño y puesta en marcha de programas municipales de atención a situaciones de mayores en soledad, en el marco de esta Red Regional durante el año 2024.

A través de dichos convenios, se garantiza el compromiso de poner en marcha actuaciones conjuntas entre la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales, con una metodología compartida de organización, coordinación e intervención.

OBJETO DE CONVENIO

El diseño y desarrollo, durante al año 2024, de programas municipales de atención a situaciones de soledad de personas mayores, en el marco de esta Red Regional, a través de proyectos y actuaciones similares clasificables en las siguientes categorías:

1. Actuaciones de **planificación estratégica** en materia de soledad y aislamiento en mayores del municipio/mancomunidad
2. Actuaciones de **estudio o investigación** en materia de soledad y aislamiento en mayores del municipio/mancomunidad
3. Actuaciones de **implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos** de soledad y aislamiento de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de **actividades que promuevan las relaciones interpersonales** de la población mayor del municipio/mancomunidad
5. Actuaciones encaminadas a la **mejora de competencias personales** para afrontar situaciones de SND y AS entre los mayores del municipio/mancomunidad
6. Actuaciones de **visibilización, sensibilización y difusión** en materia de SND y AS de personas mayores del municipio/mancomunidad.

La Administración Regional ofrece la oportunidad de poder firmar nuevos convenios a las Entidades Locales con competencias en el ámbito de actuación de la atención a mayores en soledad.

Las actuaciones incluidas en el convenio de colaboración serán **cofinanciadas por la Comunidad de Madrid y por la correspondiente entidad local**. Dependiendo de la naturaleza de la entidad local y del número de habitantes, el porcentaje máximo de cofinanciación por parte de la Comunidad de Madrid podrá variar desde el 50% al 70%, siendo la cuantía aportada por la Comunidad de Madrid no superior a 75.000 € ni inferior a 15.000 € por Convenio y EELL.

La entidad local asumirá el resto de los costes del conjunto de actuaciones conveniadas no cubiertas por la financiación de la Comunidad de Madrid, en el porcentaje que corresponda en cada caso según el tipo de EELL.

CLAUSULAS DE LA DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PRIMERA. DEFINICIÓN Y OBJETIVO PRINCIPAL DE LA RED

La Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid se define como un conjunto integrado de organizaciones que deciden colaborar y coordinarse para luchar contra la soledad no deseada (SND) en las personas mayores, con el fin de mejorar su calidad de vida.

El objetivo de la Red de Atención es crear un conjunto interconectado de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores con fórmulas de intervención consensuadas, comunes y coordinadas.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, ejercerá la coordinación de la Red respetando sus valores y principios y el consenso entre sus miembros.

SEGUNDA. VALORES Y PRINCIPIOS DE LA RED REGIONAL

Los principios éticos que la Red de Atención se exige y exige a sus socios son universales:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación, según el art.7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el art. 14 de nuestra Constitución, y el art. 3 c) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
2. El derecho de todas las personas a recibir información suficiente, veraz y comprensible, tal y como señala el art. 4 a) de la mencionada Ley 11/2003
3. El derecho a la libre elección de cada persona con respecto a los recursos, medidas y otras intervenciones que se le puedan ofrecer, y, por consiguiente, el libre derecho a la renuncia o el cese voluntario en la utilización de esos recursos o servicios.
4. La obligación de todos los profesionales a respetar el principio de secreto profesional y el derecho a la confidencialidad respecto a la información que sea conocida por cualquiera de los integrantes de la Red de Atención en razón de la intervención profesional.
5. La profesionalidad y calidad en el trabajo realizado.

TERCERA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA RED

Las líneas estratégicas y consiguientes objetivos operativos de la Red Regional son:

1. ESTUDIO Y SENSIBILIZACIÓN.
 - a. Conocer la realidad de las personas mayores en situación de soledad no deseada y aislamiento social de la región y su evolución
 - b. Conocer y clasificar las entidades, dispositivos y recursos disponibles para evitar o paliar las situaciones de soledad no deseada en las personas mayores de la Comunidad de Madrid.
 - c. Sensibilizar a la sociedad madrileña, reduciendo la carga estigmatizante de la soledad y el aislamiento y difundiendo sus efectos sobre la salud física y psíquica de las personas mayores.
2. PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

- a. Evitar la aparición de nuevas situaciones de soledad no deseada entre los grupos de población más vulnerable y susceptible de padecerlas.
- b. Detectar el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada y aislamiento social entre las personas mayores de la Región.
- c. Crear nuevos vínculos afectivos y reforzar los ya existentes entre las personas mayores en situación de soledad no deseada en la Comunidad de Madrid.
- d. Dotar de competencias y habilidades personales ante situaciones de soledad a las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

3. PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA

- a. Movilizar a la comunidad en las labores de sensibilización, detección e intervención en situaciones de soledad no deseada de la Región.
- b. Desarrollar métodos eficaces y compartidos por todos los actores implicados para la medición, detección, valoración, derivación e intervención de las situaciones de soledad no deseada y aislamiento social en la Región.
- c. Difundir, entre el conjunto de actores relevantes, el conocimiento adquirido en el marco de la Red de Atención.

CUARTA. REQUISITO DE ACCESO A LA RED DE ATENCIÓN

Podrán formar parte de la Red:

- Las entidades locales localizadas en territorio de la Comunidad de Madrid
- Los órganos u organismos de Administraciones Públicas con competencias dentro del territorio de la Comunidad de Madrid
- Entidades legalmente constituidas y con personalidad jurídica, cuya actividad tenga una incidencia relevante en el bienestar de las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

QUINTA. BENEFICIOS Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA RED

En su calidad de miembros de la Red de Atención, éstos podrán:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines, incluyendo las reuniones, comunicaciones, eventos o actuaciones específicas que sean susceptibles de participación conjunta y colaboración.
2. Recibir información sobre:
 - a. Los acuerdos adoptados por los órganos de la Red.
 - b. Las últimas noticias y materiales que se vayan generando sobre proyectos dirigidos a mayores en soledad.
3. Acceder a una red regional de expertos que interconectará profesionales en materia de atención a mayores en Soledad, así como en otras áreas de los servicios públicos destinados a mejorar la calidad de vida de los mayores.

4. Acceder a una orientación especializada, y apoyos de diversa índole para desarrollar e implementar estrategias y programas que aborden la realidad de la soledad no deseada en personas mayores.
5. Participar en reuniones que promuevan el debate y la búsqueda de mejores prácticas para implementar y superar desafíos en la detección, prevención y asistencia en casos de soledad no deseada y aislamiento social de los mayores.
6. Establecer marcos de financiación colaborativa con la Comunidad de Madrid, cuando presupuestariamente así fuera posible.
7. La Comunidad de Madrid es responsable de la dinamización de la Red, sin que dicha dinamización de su trabajo suponga necesidad presupuestaria alguna para la entidad.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros que conforman la Red de Atención, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar un programa, proyecto o actuaciones en materia de Soledad no deseada en el ámbito de sus competencias.
2. Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines, incluyendo las reuniones, comunicaciones, eventos o actuaciones específicas que sean susceptibles de participación conjunta y colaboración.
3. Cumplir los acuerdos alcanzados en el seno de la Red.
4. Aportar anualmente la información necesaria para el mantenimiento de un registro de actividades y recursos y la evaluación de la propia Red.
5. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes a los programas, proyectos o actuaciones que les afecten.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA MEMBRESÍA

La membresía se otorga inicialmente por una duración indeterminada. No obstante, es posible que los miembros puedan decidir darse de alta o baja.

Las entidades interesadas en pertenecer a la Red lo solicitarán por escrito Consejería de Familia, Juventud y Política Social, certificando su compromiso con la Red, sus estrategias, principios y valores. Tras su aceptación, los solicitantes serán miembros de la Red a todos los efectos.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Comunidad de Madrid.
- b) Por incumplimiento de los principios, fines u objetivos de la Red.

OCTAVA. - FINANCIACIÓN

La Red carece de recursos económicos propios o patrimonio.

Su constitución no conlleva ningún tipo de obligación económica extraordinaria o específica para la Comunidad de Madrid, puesto que su financiación estará cubierta por

la parte correspondiente que se atribuya a los servicios dirigidos a mayores en los Presupuestos Generales anuales.

Asimismo, la adhesión, pertenencia y participación en la Red de Atención están totalmente exentas de coste económico alguno para las entidades que la conformen.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Concejal de Mayores eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse a las Red Regional de Atención con la que comparte los valores y principios éticos y adquiere con ello un compromiso firme para abordar la prevención, detección e intervención de los casos de mayores en soledad.
2. Formalizar la **DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
3. Desarrollar programas y actuaciones en materia de Soledad no deseada en el ámbito de sus competencias.
4. Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines, incluyendo las reuniones, comunicaciones, eventos o actuaciones específicas que sean susceptibles de participación conjunta y colaboración.
5. Cumplir los acuerdos alcanzados en el seno de la Red.
6. Aportar anualmente la información necesaria para el mantenimiento de un registro de actividades y recursos y la evaluación de la propia Red.
7. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes a los programas, proyectos o actuaciones que les afecten.
8. Facultar a la Concejal Delegada de Mayores, en atribución de sus delegaciones, la suscripción de la adhesión y la autorización para la emisión de cuantos documentos sean necesarios para concurrir y proceder a su tramitación.

Fdo.: Dña Ana Verónica González Pindado, Concejal Delegada de Mayores y Voluntariado.”

15º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Igualdad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la concesión de los premios del XXVI Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena de la Ciudad de Torrejón. (Código de convocatoria: 2023/2023/3/640820/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Igualdad y Festejos que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción que presenta la Concejala Delegada de Igualdad a la Junta de Gobierno Local para la **aprobación de la concesión** de los premios del Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena de la Ciudad de Torrejón, por un importe total de 8.500,00 € (OCHO MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la A.P 040-23102-48000 SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEJALIA MUJER.

La Concejalía de Igualdad convoca anualmente un Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena Ciudad de Torrejón de Ardoz, de reconocido prestigio y único en esta categoría en España. En virtud de acuerdo adoptado por J.G.L celebrada en 24 de abril de 2023, fueron aprobadas la Bases que rigen la convocatoria del XXVI Certamen y convocado el mismo. En esas bases se establecían los siguientes premios:

- Primer premio, por importe de 4.000,00 €.
- Segundo premio, por importe de 3.000,00 €.
- Tercer premio, por importe de 1.500,00 €.
- Premio especial Teatro José María Rodero, consistente en una estatuilla y por lo tanto sin dotación económica.

En concordancia con dichas Bases, se han postulado para este Certamen un total de 117 espectáculos participantes. El Comité de Selección formado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Igualdad y Teatro José María Rodero) y la ADE (Asociación de Directores de Escena), seleccionaron las tres obras finalistas dirigidas por directoras de escena; obras que fueron representadas en el Teatro José María Rodero de Torrejón de Ardoz los días 20, 21 y 22 de octubre de 2023.

El Jurado, en sesión celebrada el 22 de octubre, acordó la concesión de los premios en la forma que se indica a continuación (se adjunta copia del acta del Jurado):

1. Primer premio para EL POZO DE LOS MIL DEMONIOS, presentada a concurso por **La Nave Duende S.L.**, y dirigida por [REDACTED].

IMPORTE	TERCERO	CIF
4.000,00 €	La Nave del Duende S.L.	B101475711

- Segundo Premio par SEÑORA EISTEIN, presentada a concurso por **Pablo Huetos Rodríguez (IAE 965.4, EMPRESAS DE ESPECTACULOS)** y dirigida por [REDACTED]

IMPORTE	TERCERO	CIF
3.000,00 €	[REDACTED]	52.8 [REDACTED] 3-L

2. Tercer premio para EL CONTENEDOR DE SUEÑOS, presentada a concurso por [REDACTED] (IAE 965.4, EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS), y dirigida por [REDACTED]

IMPORTE	TERCERO	CIF
1.500,00 €	[REDACTED]	51.6 [REDACTED] 7-V

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen. Mª Eugenia Gil Blázquez. Concejala Delegada de Igualdad y Festejos .”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Alcalde a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación del expediente para la adquisición directa de la parcela 2 de la UEDB-14 Acceso Monjas para la viabilización del proyecto de construcción de un nuevo Parque de Bomberos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

“Dado el interés municipal y la disposición de la Comunidad de Madrid para la construcción de un nuevo Parque de Bomberos en nuestro municipio, y considerando la idoneidad para su ubicación en las parcelas 1 y 2 de la UEDB-14 Acceso (registrales 81.781 y 81.733), a efectos de viabilizar dicho proyecto, para lo cual es necesario disponer de la titularidad de las dos parcelas, y teniendo en cuenta que la parcela 1 ya es de titularidad municipal, este Ayuntamiento ha valorado la posibilidad de adquisición de la parcela 2 a su titular PLANIFICA MADRID; PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S. A.

Como se ha puesto de manifiesto en la Memoria que consta en el expediente la citada finca es colindante a la parcela 1 del mismo ámbito y el conjunto de ambas cumple con las condiciones urbanísticas, tanto técnicas como de superficie y ubicación, requeridas para llevar a ejecución el futuro Parque de Bomberos. La adquisición que se propone supone por tanto una oportunidad para dotar a Torrejón de una nueva infraestructura en la ciudad que supondrá una mejora en el servicio de Bomberos tanto en Torrejón de Ardoz como en las localidades limítrofes.



A estos efectos constan en el expediente documentación que acredita las características y titularidad del bien, así como los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, en los que se constata la viabilidad jurídica y económica de la adquisición que se propone.

Del informe redactado por la Secretaría General, además de las indicaciones respecto a la tramitación del expediente, se justifica la adquisición directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, conforme la especial idoneidad del bien pretendido, así como en la condición del transmitente, y advierte que no existe objeción en ostentar la titularidad de un inmueble fuera del municipio.

Así mismo, por parte de la Intervención Municipal se señala la posibilidad de aplazamiento del importe de adquisición para bienes inmuebles (disposición adicional 3ª, apartado 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), determinándose para este supuesto la inexistencia de intereses respecto a las cantidades aplazadas para los ejercicios 2024 y 2025.

Vistas las circunstancias señaladas y el contenido de los informes referenciados **se propone a la Junta de Gobierno Local** adopte acuerdo con el siguiente contenido:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la adquisición directa de la parcela 2 de la UEDB-14 Acceso Monjas (registral 81.733) por importe de 584.705,69€ (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), más el IVA correspondiente, es decir, la cantidad de 122.788,19 €, (CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO).

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente por importe de 584.705,69€ (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), más el IVA correspondiente, es decir, la cantidad de 122.788,19 €, (CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO), que se abonarán en la siguiente forma:

- A la firma del contrato de compraventa, será abonada la cantidad de 75.000€ (SETENTA Y CINCO MIL EUROS) más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de 15.750€ (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), lo que hace un total de 90.750€ (NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).
- En el primer trimestre de 2024, en el acto de elevación a escritura pública del contrato de compra venta, será satisfecha la cantidad de 254.852,84€ (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), más la cantidad correspondiente al IVA restante del total del precio de la compraventa



que asciende a la cantidad de 107.038,19€ (CIENTO SIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 361.891,03€ (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO).

- En el primer trimestre de 2025, como tercer y último pago la cantidad de 254.852,85€ (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

Consta en el expediente existencia de crédito adecuado y suficiente, habiéndose realizado retención de crédito en la aplicación de gastos 100-15100-60000 “Captación de Suelo” por importe de 90.750€ con cargo a los presupuestos del ejercicio corriente nº de operación 220230020975, y por importe de 361.891,03€ € para el ejercicio 2024 y 254.852,85€ para el ejercicio 2025, con nº de operación 220239000297.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que proceda al otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa (conforme documento anexo a la presente moción) y su posterior elevación a Escritura Pública.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia para alineación oficial de parcela sita en [REDACTED] 37288)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SL**, en fecha **24/07/2023** y nº **37288 (AO-2023 / 12)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (**68,95 metros lineales**).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia para alineación oficial de parcela sita en [REDACTED] (37292)



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SL**, en fecha **24/07/2023** y nº **37292 (AO-2023 / 13)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (**64,54 metros lineales**).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia de obra para proyecto básico para construcción de edificio de 51 viviendas, garajes y trasteros en la parcela sita en [REDACTED] (38627)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SL**, en fecha **04/08/2023** y nº **38627 (LO-2023 / 142)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 51 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS**, en la parcela sita en [REDACTED] **RÍO TAJUÑA**, (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 10 de diciembre de 2001 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para el ámbito de Los Girasoles.

Que por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2002 se aprobó definitivamente el PERI de los Girasoles y en fecha 23 de diciembre de 2004 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ámbito.

Que, la parcela RM-5.2, conforme a los citados documentos de planeamiento, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:



	RM. 5.2	Proyecto Básico
Superficie	1.170,63	1.170,76
Ordenanza	ZUR-7	ZUR-7
NºMax.Viviendas	51	51
Edificabilidad	4.999,61 m2	4.963,11 m2

Que las condiciones urbanísticas de la Ordenanza **ZUR-7 PEMU** de aplicación, son las siguientes:

	ZU- R 7	P. BÁSICO
Definición	Regula la edificación de las parcelas de uso residencial multifamiliar de las Unidades de Ejecución de Distribución de Beneficios y Cargas (UE-DB) que no se asocian a otra de las Ordenanzas de Suelo Urbano. La tipología edificatoria es bloque abierto y manzana cerrada	Cumple
Alineaciones	Son las definidas en el plano correspondiente y en la ficha de ordenación de la UE.DB.22. La posición de la edificación será libre dentro del Área de Movimiento definida en la ficha de ordenación UE-DB.22, entre la alineación exterior y el fondo edificable.	AO 37288/23 Se ajustará a la alineación oficial de fachada
Altura	Es la indicada en la ficha de Ordenación. Mediante Estudio de Detalle, podrán reordenarse los volúmenes edificables y su disposición en cada parcela, teniendo en cuenta que la altura máxima será la indicada en la actual ficha de Ordenación. 7 plantas: 22,50 m. Se autorizan los áticos, con retranqueo mínimo de 3 metros medidos en la perpendicular a la línea de fachada.	VII+ ático 22,45 m + ático (26.77 m) Retranqueo de 3 m a fachada en ático.
	1. Real.: Será el sólido capaz definido por las condiciones de altura y ocupación de los	



Aprovechamiento	esquemas incluidos en las Unidades de Ejecución. 2. Asignado: Será el resultado de aplicar el Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto a la superficie de la parcela inicial. (4.999,61m2). 3. Patrimonializable: 100% del Aprovechamiento Patrimonializado y 90% del exceso hasta el Aprovechamiento Tipo.	4.963,11 m2
Cubierta	El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando el aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos viveros, siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando el aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	No existe espacio bajo cubierta (cubierta plana)
Cumbrera	La cumbrera de la cubierta no podrá elevarse más de 3,50 metros por encima de la altura máxima. Sobre esta altura podrán situarse elementos técnicos debidamente justificados.	Cumple
Fachada máxima	La fachada máxima será de 70 metros, superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá de presentar un corte compositivo.	38,69//30,26 m. (Con promoción adosada 51.81 m)
Fondo máximo	14.50 metros	14,50 metros
Ocupación máxima de la edificación	Sobre rasante, la definida por el área de movimiento (807,87 m2), y bajo rasante el 100% de la parcela. El techo del aparcamiento sólo podrá sobresalir de la rasante de la calle en la franja ocupada por la edificación.	792,41 m2



Posición de la edificación	En los planos de la Unidades de Ejecución se incluye un diseño indicativo de la edificación en cada parcela que podrá modificarse mediante Estudio de Detalle, respetando las condiciones incluidas en esta Ordenanza.	Cumple
Salientes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.	Vuelo máximo 70cm. Cumple
Aparcamiento	Deberán reservarse 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda.	
Urbanización	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, en el Proyecto de Construcción de la Edificación, existirá un proyecto específico relativo a las Obras de Urbanización, cuyo diseño esté vinculado a la edificación proyectada, y contendrá al menos el ajardinamiento del 40% de la superficie libre privada. Deberá mancomunarse la superficie del patio central con el del resto de las parcelas que conforman la manzana RM-5.	Se aporta separata específica del patio mancomunado

Que se presenta Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. [REDACTED] con fecha de 3 de Agosto de 2023, con un avance de presupuesto de ejecución material de 4.256.071,01 €.

Que el proyecto describe la promoción de 51 viviendas, 51 trasteros, 51 plazas de aparcamiento de automóviles, zonas comunes ajardinadas y zona de juegos infantiles, en tipología de manzana cerrada en la parcela RM-5.2 del Ámbito "Los Girasoles" UE.DB.22, con las siguientes características:

La edificación de carácter unitario se estructura en un bloque con tipología de manzana cerrada de siete alturas más ático y dos plantas bajo rasante.

S. Construida S. Computable

P. sótano 2

Incluye.- 2 núcleos de comunicación con 3 ascensores y una escaleras, 31 trasteros, 26 plazas de aparcamiento de automóvil, con vías de reparto y rampa, aseos (uno adaptado a PMR) , y cuartos de instalaciones.

1.170,76 -----

P. sótano 1

Incluye.- 2 núcleos de comunicación con 3 ascensores y una escaleras, 20 trasteros, 265plazas de aparcamiento de automóvil, con vías de reparto y rampa, y cuartos de instalaciones.

1.170,76 -----

P. baja

Incluye. -2 portales (3 ascensores y 2 escaleras), zonas comunes (soportal diáfano), urbanización con zona verde, y zona de juegos infantiles, instalaciones, 2 cuartos de residuos, control de acceso y rampa de acceso a garajes.

777,94 **80,76**

P. primera

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 3 ascensores, 8 viviendas y zonas comunes.

792,41 **759,13**

P. segunda

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 3 ascensores, 8 viviendas y zonas comunes.

792,41 **759,13**

P. tercera

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 3 ascensores, 8 viviendas y zonas comunes.

792,41 **759,13**

P. cuarta

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 3 ascensores, 8 viviendas y zonas comunes.

792,41 **759,13**

P. quinta

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 3 ascensores, 8 viviendas y zonas comunes.

792,41 **759,13**

P. sexta

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 3 ascensores, 8 viviendas y zonas comunes.

792,41 **759,13**



P. ático y cubierta

Incluye.- 1 núcleo de escalera, con 2 ascensores, 3 viviendas y zonas comunes.

583,26	327,57
TOTALES 8.457,18	4.963,11

El proyecto establece unas superficies por usos que son las siguientes:

	S. Construida	S. Computable
SUP GARAJE	2.064,05	-----
SUP. TRASTEROS	277,47	-----
SUP. VIVIENDA	6.115,66	4.963,11
Total	8.457,18	4.963,11

Patio Mancomunado de manzana de 378,35 m2

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, sin visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el mismo arquitecto, sin visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 25.536,43 €.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. [REDACTED], sin visado colegial y con un presupuesto de ejecución material de 40.159,92 €.

Que en fecha 27 de Julio de 2023 se solicitó la alineación oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto, que incluye:



Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	7.902,60	5 (mínimo 100 €)	39.513,00 €
Nivel II	798,81	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	11.982,15 €
	Total:		51.495,15 €

Que se aporta separata de urbanización con la definición de los espacios mancomunados, según proyecto inicial del mismo.

En cuanto a la urbanización:

Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, en el Proyecto de Construcción de la Edificación, existirá un proyecto específico relativo a las Obras de Urbanización, cuyo diseño esté vinculado a la edificación proyectada, y contendrá al menos el ajardinamiento del 40% de la superficie libre privada. Deberá mancomunarse la superficie del patio central con el del resto de las parcelas que conforman la manzana RM-5.

1º.- Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1.1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal (tanto de fecales como de pluviales) que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- Plano, completando el existente del estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, pasos de peatones) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal. En cuanto a la ejecución de las barbacanas de accesos a la parcela, será necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales a la



hora de ejecutarlas, para determinar geometría, señalización, materiales, etc. para dar continuidad y mantener uniformidad con las calles afectadas.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.



Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Se deberá cumplir tanto Plan Parcial como PGOU, en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y según criterio de los técnicos municipales.

8º - Si existiera en la urbanización interior juegos infantiles, estos deberán estar homologados por una entidad certificadora. Tanto las unidades individuales como el conjunto y su instalación.

9º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación. Se aportará fecha y referencia del visado.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, (Arquitecto y Aparejador).
- Certificados de Viabilidad Geométrica y de Conformidad con la normativa urbanística
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio Geotécnico
- Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **4.858.854,66 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **51.495,15 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **15.516 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el



período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

FUERA DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia de obra para proyecto básico para construcción de edificio de 42 viviendas, garaje y trastero en la parcela sita en [REDACTED] (38640)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SL**, en fecha **04/08/2023** y nº **38640 (LO-2023 / 143)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 42 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTERO**, en la parcela sita en [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 10 de diciembre de 2001 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para el ámbito de Los Girasoles.

Que por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2002 se aprobó definitivamente el PERI de los Girasoles y en fecha 23 de diciembre de 2004 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ámbito.

Que, la parcela RM-5.4, conforme a los citados documentos de planeamiento, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	RM. 5.4	Proyecto Básico
Superficie	1.000,08	1.000,08
Ordenanza	ZUR-7	ZUR-7
NºMax.Viviendas	42	42
Edificabilidad	4.160,17 m2	4.160,09 m2

Que las condiciones urbanísticas de la Ordenanza **ZUR-7 PEMU** de aplicación, son las siguientes:



	ZU- R 7	P.BÁSICO
Definición	<p>Regula la edificación de las parcelas de uso residencial multifamiliar de las Unidades de Ejecución de Distribución de Beneficios y Cargas (UE-DB) que no se asocian a otra de las Ordenanzas de Suelo Urbano.</p> <p>La tipología edificatoria es bloque abierto y manzana cerrada</p>	Cumple
Alineaciones	<p>Son las definidas en el plano correspondiente y en la ficha de ordenación de la UE.DB.22.</p> <p>La posición de la edificación será libre dentro del Area de Movimiento definida en la ficha de ordenación UE-DB.22, entre la alineación exterior y el fondo edificable.</p>	AO 37292/23 Se ajustará a la alineación oficial de fachada
Altura	<p>Es la indicada en la ficha de Ordenación. Mediante Estudio de Detalle, podrán reordenarse los volúmenes edificables y su disposición en cada parcela, teniendo en cuenta que la altura máxima será la indicada en la actual ficha de Ordenación.</p> <p>7 plantas: 22,50 m.</p> <p>Se autorizan los áticos, con retranqueo mínimo de 3 metros medidos en la perpendicular a la línea de fachada.</p>	VII+ ático 22,45 m
Aprovechamiento	<p>1. Real.: Será el sólido capaz definido por las condiciones de altura y ocupación de los esquemas incluidos en las Unidades de Ejecución.</p> <p>2. Asignado: Será el resultado de aplicar el Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto a la superficie de la parcela inicial. (4.160,17m2).</p> <p>3. Patrimonializable: 100% del Aprovechamiento Patrimonializado y 90% del exceso hasta el Aprovechamiento Tipo.</p>	4.160,09 m2
Cubierta	El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio	No existe espacio bajo



	computando el aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros, siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando el aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	cubierta (cubierta plana)
Cumbrera	La cumbrera de la cubierta no podrá elevarse más de 3,50 metros por encima de la altura máxima. Sobre esta altura podrán situarse elementos técnicos debidamente justificados.	Cumple
Fachada máxima	La fachada máxima será de 70 metros, superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá de presentar un corte compositivo.	38,69//25,85 m. (Con promoción adosada 51.81 m)
Fondo máximo	14.50 metros	14,50 metros
Ocupación máxima de la edificación	Sobre rasante, la definida por el área de movimiento (807,87 m2), y bajo rasante el 100% de la parcela. El techo del aparcamiento sólo podrá sobresalir de la rasante de la calle en la franja ocupada por la edificación.	728,09 m2
Posición de la edificación.	En los planos de la Unidades de Ejecución se incluye un diseño indicativo de la edificación en cada parcela que podrá modificarse mediante Estudio de Detalle, respetando las condiciones incluidas en esta Ordenanza.	Cumple
Salientes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.	Vuelo máximo 70cm. Cumple
Aparcamiento	Deberán reservarse 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda. (42 Plazas)	53 plazas vinculadas
Urbanización	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, en el Proyecto de Construcción de la Edificación, existirá un proyecto específico relativo a las Obras de Urbanización, cuyo diseño	Se aporta separata específica del

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: [redacted]
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 56/68.

Valeriano Díaz Baz (2 de 2)
Alcalde en funciones
Fecha: 2023/05/23 10:02:40
HASH: [redacted]

Elsa Rodalgo Gómez (1 de 2)
SEC. Secretar(a) en funciones
Fecha: 2023/05/23 10:02:40
HASH: [redacted]



	<p>esté vinculado a la edificación proyectada, y contendrá al menos el ajardinamiento del 40% de la superficie libre privada.</p> <p>Deberá mancomunarse la superficie del patio central con el del resto de las parcelas que conforman la manzana</p> <p>RM-5.</p>	<p>patio mancomunado</p>
--	---	--------------------------

Que se presenta Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. [REDACTED] con fecha de 3 de Agosto de 2023, con un avance de presupuesto de ejecución material de 3.577.824,55 €.

Que el proyecto describe la promoción de 42 viviendas, 42 trasteros, 53 plazas de aparcamiento de automóviles (dos de ellas adaptadas a PMR), zonas comunes ajardinadas con zona de juegos infantiles, en tipología de manzana cerrada en la parcela RM-5.4 del Ámbito "Los Girasoles" UE.DB.22, con las siguientes características:

La edificación de carácter unitario se estructura en un bloque con tipología de manzana cerrada de siete alturas y dos plantas bajo rasante.

S. Construida

S. Computable

P. sótano 2

Incluye.- 2 núcleos de comunicación con 2 ascensores y una escaleras, 30 plazas de aparcamiento de automóvil, con vías de reparto y rampa, y cuartos de instalaciones.

1.000,14 -----

P. sótano 1

Incluye.- 2 núcleos de comunicación con 2 ascensores y una escaleras, 42 trasteros, 23 plazas de aparcamiento de automóvil, con vías de reparto y rampa, y cuartos de instalaciones.

1.000,14 -----



P. baja

Incluye. -2 portales (2 ascensores y 2 escaleras), zonas comunes (soportal diáfano), urbanización con zona verde, y zona de juegos infantiles, instalaciones, 2 cuartos de residuos y control de acceso.

711,21 75,86

P. primera

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 2 ascensores y 2 escaleras, 7 viviendas y zonas comunes.

724,56 688,55

P. segunda

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 2 ascensores y 2 escaleras, 7 viviendas y zonas comunes.

724,56 688,5

P. tercera

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 2 ascensores y 2 escaleras, 7 viviendas y zonas comunes.

724,56 688,55

P. cuarta

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 2 ascensores y 2 escaleras, 7 viviendas y zonas comunes.

724,56 688,55

P. quinta

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 2 ascensores y 2 escaleras, 7 viviendas y zonas comunes.

724,56 688,55

P. sexta

Incluye.- 2 núcleos de escaleras, con 2 ascensores y 2 escaleras, 7 viviendas y zonas comunes.

728,16 641,48



P. cubiertas

Incluye.- 1 núcleo de escalera, con 1 ascensores casetón de cubierta, instalaciones y acceso a cubierta

	83,94	-----
TOTALES	7.146,39	4.160,09

El proyecto establece unas superficies por usos que son las siguientes:

	S. Construida	S. Computable
SUP GARAJE	1.764,18	-----
SUP. TRASTERO	236.10	-----
SUP. VIVIENDA	5.146,11	4.160,09
Total	7.146,39	4.160,09

Patio Mancomunado de manzana de 275,52 m2

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, sin visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el mismo arquitecto, sin visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 21.466,95 €.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. [REDACTED], sin visado colegial y con un presupuesto de ejecución material de 35.493,85 €,

Que con fecha 27 de Julio de 2023 se ha solicitado la alineación oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe



Nivel I	6.750,92	5 (mínimo 100 €)	33.754,60 €
Nivel II	653,38	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	9.800,70 €
	Total:		43.555,30 €

Que se aporta separata de urbanización con la definición de los espacios mancomunados, según proyecto inicial del mismo.

Que se aporta autorización escrita, por la que se permitirá el acceso al garaje (plantas sótano) desde la parcela colindante RM-5.2, conformándose un único garaje una vez terminadas las dos promociones. La dotación de aseos se sitúa en la parcela RM-5.2, cumpliendo la dotación exigida respecto a la futura totalidad de garaje.

EN CUANTO A URBANIZACIÓN:

Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, en el Proyecto de Construcción de la Edificación, existirá un proyecto específico relativo a las Obras de Urbanización, cuyo diseño esté vinculado a la edificación proyectada, y contendrá al menos el ajardinamiento del 40% de la superficie libre privada. Deberá mancomunarse la superficie del patio central con el del resto de las parcelas que conforman la manzana RM-5.

1º.- Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal (tanto de fecales como de pluviales) que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- Plano, completando el existente del estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, pasos de peatones) así



como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal. En cuanto a la ejecución de las barbacanas de accesos a la parcela, será necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales a la hora de ejecutarlas, para determinar geometría, señalización, materiales, etc. para dar continuidad y mantener uniformidad con las calles afectadas.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.



Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Se deberá cumplir tanto Plan Parcial como PGOU, en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y según criterio de los técnicos municipales.



8º.- Si existiera en la urbanización interior juegos infantiles, estos deberán estar homologados por una entidad certificadora. Tanto las unidades individuales como el conjunto y su instalación.

9º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación. Se aportará fecha y referencia del visado.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, (Arquitecto y Aparejador).
- Certificados de Viabilidad Geométrica y de Conformidad con la normativa urbanística
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio Geotécnico
- Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **4.101.117,54 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior,**

el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **43.555,30€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **14.400€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio relativa a la amortización anticipada de la operación de tesorería 2022

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 20 de diciembre de 2022 se formalizó una operación de tesorería, instrumentada mediante póliza de crédito en cuenta corriente, entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) con una duración de 12 meses.

Teniendo en cuenta el carácter “(...) *de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto*” que el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera otorga a los intereses y al capital de las Administraciones Públicas. Dado que la vigente operación de tesorería tiene un vencimiento corto y que actualmente se dispone de liquidez suficiente para amortizarla anticipadamente. Con la finalidad de no perjudicar a los terceros retrasando el pago de los créditos que ostentan frente a este Ayuntamiento y visto el informe de la Tesorera, de fecha 10 de noviembre de 2023.

De acuerdo con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Amortizar anticipadamente la totalidad de la operación de tesorería suscrita con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), con NIF: A48265169, cargando los intereses correspondientes en la cuenta operativa acabada en 1179.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al PA 110/2023 “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, Expediente CPC/0013/2023”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Empleo, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de condiciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, Expediente CPC/0013/2023”, Expediente de contratación PA 110/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del expediente de contratación, porque según prevé el apartado octavo de la Orden de concesión de 28 de agosto de 2023, los contenidos formativos del programa deben iniciarse dentro del primer trimestre de contratación, de manera que los contenidos teórico-prácticos aprendidos en el aula o taller se refuercen con la práctica profesional.

El procedimiento de licitación se ha iniciado tras la contratación de los alumnos-trabajadores el 23 de octubre de 2023, ya que, hasta no determinar exactamente el



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



número de candidatos suficientes por ocupación, no se puede cuantificar el coste de las acciones formativas.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación, así como el informe de necesidad, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 110/2023 “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, Expediente CPC/0013/2023”.

TERCERO.- El presupuesto máximo del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS EUROS (235.032,00 €) IVA exento, desglosado entre los tres lotes como sigue:

- **LOTE 1: Actividad formativa para peones de construcción por importe de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (117.544,00 €) IVA exento.**
- **LOTE 2: Actividad formativa para peones de limpieza por importe de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (78.344,00 €) IVA exento.**
- **LOTE 3: Actividad formativa para auxiliares de oficina por importe TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (39.144,00 €) IVA exento**

CUARTO.- La fecha del inicio de los cursos se prevé que será a partir de la formalización del contrato y no podrá finalizar más allá del 22 de agosto de 2024.

QUINTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

SEXTO.- Al tratarse de un expediente de tramitación urgente conforme a lo estipulado en el artículo de la LCSP, el plazo de presentación de ofertas es conforme al artículo 156.3 b) de la misma, por lo que las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el Registro General de Documentos, hasta las 14:00 horas (13:30 horas en horario de verano. Meses horario de verano: Junio, Julio, Agosto y Septiembre) del último día de presentación de proposiciones, en el plazo de OCHO DÍAS



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante alojado Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 13 de noviembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al PA 7/2024 “REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA SOBRECUBIERTA METÁLICA EN LA ESCUELA INFANTIL LA CIGARRA Y LA HORMIGA DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Conservación de la Ciudad (Mantenimiento) del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el proyecto, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la “REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA SOBRECUBIERTA METÁLICA EN LA ESCUELA INFANTIL LA CIGARRA Y LA HORMIGA DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 7/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de “REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA SOBRECUBIERTA METÁLICA EN LA ESCUELA INFANTIL LA CIGARRA Y LA HORMIGA DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 7/2024 “REALIZACION DE LAS



OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA SOBRECUBIERTA METÁLICA EN LA ESCUELA INFANTIL LA CIGARRA Y LA HORMIGA DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación se establece en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (287.565,22 €) incluido el 21% de IVA, desglosado en un precio cierto de 237.657,21 euros más 49.908,01 euros correspondientes al IVA.

CUARTO.- La duración del contrato será de SEIS SEMANAS; Las obras se ejecutarán en seis semanas, una vez que se firme el acta de inicio de obra. El comienzo de las obras no excederá de tres semanas una vez se haya firmado el contrato de estas. La obra se ejecutará en el año 2024.

QUINTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de VEINTISEIS DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 13 de noviembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.